

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nº 13.652

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 275 de 17 de julio de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 276 de 22 de julio de 1957, por el cual se modifica un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 99 de 7 de septiembre de 1957, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 175 de 12 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 176 de 17 de septiembre de 1957, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 523 de 5 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 12 de 31 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en representación de la firma "Guardia & Cia. S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 129 de 8 de enero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 130, 131, 132 y 133 de 8 de febrero de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 275

(DE 17 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra defensores de oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra las siguientes personas, defensores de oficio en las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Chiriquí, así:

Se nombra a Amadeo Argote, Defensor de Oficio de la Provincia de Colón, en reemplazo de Pedro N. Rhodes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Se nombra a Hernando Santos K., Defensor de oficio de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo de Marcos E. López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Se nombra a Raúl Trujillo M., Defensor de oficio de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de José Darío Anguizola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 276

(DE 22 DE JULIO DE 1957)

por el cual se modifica el Decreto Nº 300 de 13 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se modifica el Decreto Nº 300 de 13 de septiembre de 1956, en la forma que sigue:

Donde dice: Mary V. de Shivanov, Telegrafista de Tercera Categoría en David, en reemplazo de Inés K. de Guerra, quien ha sido declarada supernumeraria,

Debe decir: Mary Lou S. de Kong, Telegrafista de Tercera Categoría en David, en reemplazo de Inés K. de Guerra, quien ha sido declarada supernumeraria, y por haber cambiado su estado civil, según ha informado el Director General de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 99.—Panamá, 7 de septiembre de 1957.

Por medio de la Resolución Nº 329 de 1º de octubre de 1951, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconoció al señor Alfonso Julio, ex-Chofer de Primero Categoría de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de B/. 100.00 equivalente a su último sueldo devengado como miembro jubilado por dicha institución, con base en la Ley 15 de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en su nota Nº 168 de 24 de julio de 1957, que el ex-Chofer Alfonso Julio, reclama el pago mensual de una suma adicional de B/. 40.00, equivalente a los sobresueldos a que tenía derecho cuando fue jubilado, con base en la mencionada ley. En consecuencia, ha pedido el señor Comandante que se modifique la Resolución Nº 329 mencionada, en el sentido de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA G. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

... aumentar a B/. 140.00 la asignación mensual a que tiene derecho el peticionario como bombero jubilado, conforme a la mencionada ley.

En vista de que el solicitante ha renunciado a toda reclamación por la diferencia de su asignación como jubilado, anterior al 1º de agosto de este año, y de que existe partida suficiente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir esta erogación, según informe de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 329 de 1º de octubre de 1951, en el sentido de aumentar a la suma de B/. 140.00, la asignación mensual que tiene derecho a recibir el señor Alfonso Julio, como ex-Chofer jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1º de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 175

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Pedro Tomás Tello Jr., Portero de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en reemplazo del señor Adriano Solís A., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 176

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nota Nº 644-M de 29 de julio del año en curso, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de veinticinco mil ciento nueve balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 25,109.56), necesaria para reforzar los Artículos 1112, 1114, 1167, 1230, 1289, 1353 y 1539 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158 y el Parágrafo 1º del artículo 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 15 de 5 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las cantidades que se indican desde los artículos siguientes:

Artículo 1328	B/. 600.00
Artículo 1388	7,534.56
Artículo 1399	1,950.00
Artículo 1403	5,050.00
Artículo 1416	9,975.00

B/. 25,109.56

Que la Contraloría General de la República, en nota Nº 1080-Idem, de 6 de agosto último, há conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de veinticinco mil ciento nueve balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 25,109.56), para reforzar varios artículos del mismo, que se detallan a continuación, mediante la reducción

de la suma referida en los artículos 1328, 1388, 1399, 1403 y 1416 del mismo Presupuesto, así:

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO LXXXVI

JUDICATURA DEL TRABAJO (TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO)

GASTOS GENERALES.

Juzgado Primero del Trabajo

Artículo 1112. Útiles de oficina, aseo, mantenimiento y otros gastos generales. B/. 539.10

Juzgado Segundo del Trabajo

Artículo 1114. Útiles de oficina, aseo, mantenimiento y otros gastos generales 620.46

CAPITULO LXL

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

Servicio de Personal.

Artículo 1167. Personal necesario para la operación de máquinas perforadoras. 1,875.00

Artículo 1230. Personal necesario para llevar a cabo el programa de pozos. 6,275.00

Artículo 1289. Personal necesario para llevar a cabo el programa de pozos 10,600.00

Artículo 1353. Personal necesario para llevar a cabo el programa de pozos. 4,200.00

MISCELANEA

CAPITULO LXLVI

GASTOS IMPREVISTOS

Artículo 1539. Trabajo, Previsión Social y Salud Pública 1,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 523

(DE 5 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abdiel Antonio Alvarado, Capataz de 3ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-5" del

Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Juan Bautista Fábrega, quien fue destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal número 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 16 de diciembre de 1957, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, pinturas según el detalle que se expresa a continuación, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante de este contrato y son de forzoso cumplimiento.

500	(quinientos) galones de Minio Rojo Oxido de Hierro (preparado), a B/. 3.79 cada uno.	B/. 1,895.00
1000	(mil) galones de pintura de Plomo Azul, a B/. 5.01 cada uno.	5,010.00
600	(seiscientas) libras de pasta de pigmento de aluminio a B/. 0.62 cada una.	372.00
300	(trescientos) galones de barniz exterior, a B/. 2.17 cada uno.	651.00

Total. B/. 7,928.00

Parágrafo: La pintura descrita anteriormente es manufacturada por la firma Varcraft Works, Inc., de los Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos

tes o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución del presente contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La pintura que se suministrará según los términos de este contrato, debe fabricarse con ingredientes puros, libres de materias extrañas, no diluida con la adición de selladores y consistirá de un líquido o pasta homogénea bien proporcionada. Las pinturas ya mezcladas deberán ser de condición tal que se adapten a la mano de brocha o a su paso por medio de pistolas de presión, y la pintura y sus ingredientes al ser sometidos a análisis químicos y físicos, deberán estar de acuerdo con las buenas normas y especificaciones en la práctica de preparación de pinturas, como está detallado para cada uno de los tipos que se describen en las Especificaciones.

Cuarto: La entrega de la pintura de que es materia este contrato, se efectuará dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato, siendo convenido que tal entrega se hará en el Patio de la CAM ubicado en la Cantera de Matías Hernández, o en otro lugar que al efecto se designe, quedando convenido que serán por cuenta del Contratista el transporte, manejo, seguro y otros gastos imprevistos.

Quinto: Los materiales, accesorios o servicios suministrados deberán ser de tipo uniforme o superior y garantizados contra mano de obra y método de producción de tipo inferior por un período de un (1) año. Los materiales, accesorios o servicios que aparezcan deficientes serán rechazados y el Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Sexto: El valor total de la pintura a que se refiere este contrato, es la suma de siete mil novecientos veintiocho balboas (B/. 7928.00) "Cif. Panama", libre del pago de impuestos de importación y derechos consulares, cuya cantidad se imputará a la Partida 0806.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela, en la misma sesión, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Guardia & Cia., S. A.
Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
31 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 129
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 94 de 27 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Rodrigo E. Paredes, como Peón Subalterno de 3ra. Categoría, David, Sección de Ingeniería Sanitaria, por medio de Decreto Número 94 de 27 de enero de 1956, en el sentido de que debe ser: Peón Subalterno de 2da. Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 130
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan de Dios Porcell, Oficial de 7ª Categoría, (Capellán), en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 131
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan de Dios Batista Ríos, Inspector de 5ª Categoría, en el Acueducto de Chitré, en reemplazo de Luis Donato, Arcecha, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 132
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, así:

Bernardo González, Chofer de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del titular Francisco Lezcano.

Guillermo E. Rodríguez A., Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Guillermo Canales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 133
(DE 8 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, de Colón, así:

Félix Jaramillo, Chofer de 2ª Categoría, por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del titular Enrique Correa.

Meléndez Henry, Chofer de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Rogelio A. Ríos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinticinco (25) de octubre de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Bombas de combustible tipo Industrial, las cuales serán usadas por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Caminos, situadas en el tercer piso del Palacio Nacional.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 22 de septiembre de 1958.

El Ministro de Obras Públicas

(Segunda publicación)

ROBERTO LOPEZ F.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de octubre de 1958, por el suministro de una tubería vertical para el Acueducto de Pesé.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 13 de septiembre de 1958.

El Jefe Dirección de Compras,

(Segunda publicación)

Luis Chandeck.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 14 de octubre de 1958, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en papel sellado, en pliego cerrado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Hotel de Turismo, en Taboga, jurisdicción de la Provincia de Panamá.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Despacho del Director Administrativo de dicho Ministerio, previo depósito de la suma de B/. 25.00 como garantía de devolución.

Esta licitación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 10 de septiembre de 1958.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA AGENCIA Y POLICLINICA EN CHITRE

Departamento de Compras

Hasta jueves 9 de octubre a las 10 de la mañana se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, el Original en Papel Sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple para la construcción de la nueva Agencia y Policlínica de la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitre.

Los pliegos de confecciones Técnicas y Administrativas serán entregados en el Departamento de Compras (3er. piso, Edificio de Administración) mediante un depósito de B/. 25.00 del cual se devolverá la cantidad de B/. 15.00 al regresar los planos y especificaciones en buen estado, celebrándose el acto el día indicado a las 10:15 de la mañana en el Despacho del Sr. Director General.

Panamá, 9 de septiembre de 1958.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 107, otorgada el día 15 de septiembre de 1958, ante el Notario Público Número Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles Tomo 355, Folio 98, Asiento 77,779, ha sido disuelta la sociedad denominada "Ducoin, Incorporated".

Panamá, septiembre 20 de 1958.

L. 14459

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 121, de 19 de septiembre de 1958, de esta misma Notaría, los señores Carlos Alberto Sosa Jiménez, Maruca Sosa de Cucalón, Ana Teresa Sosa de Ford, han constituido una sociedad civil, con la forma de una sociedad colectiva limitada, denominada "Carlos A. Sosa y Hnas. Cia. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá y por un término de 15 años, contados a partir de esta misma fecha.

Que el capital social es de B/. 30,000.00, aportado en dinero efectivo por los socios por partes iguales.

Que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de Carlos Alberto Sosa Jiménez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Notario Público Cuarto,

R. VALLARINO CH.

L. 14386

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio especial propuesto por "Agencias Cosmos S. A." contra Estanislao García Jr., se ha señalado el día diez y nueve (19) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Auto marca "Ford-Taunus", sedán de dos puertas, modelo 15M, con motor N° 246.966, año de 1957".

Servirá de base para el remate, la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00) valor que le asignaron los peritos; y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de septiembre de 1958.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14454

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ilette Echeverría de León, mujer, costarricense, de oficios domésticos, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo José M. de León.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a estar a derecho en el juicio en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 16 de septiembre de 1958.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 10661

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Magdaleno Sánchez Ibarra, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintisiete hectáreas con tres mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (27 Hct. 3.200 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Eugenia de la Cruz, Domingo Tejeira y Juan Duque.

Sur: Eugenia de la Cruz y Crescencio Ureña.

Este: Eugenio de la Cruz.

Oeste: Emilio Avila.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

El Oficial de Tierras,

TEMISTOCLES CRANIS.

L. 14440

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 168

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita, y

EMPLAZA:

A Franklin Stoute, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones. La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:
Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Franklin Stoute, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro del Código Penal y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas pertinentes al presente juicio.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Franklin Stoute so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Franklin Stoute o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Heriberto Martínez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:
Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho:

Vistos:

Por tanto, el que suscribí, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA

A Heriberto Martínez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por medio del conducto regular y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón del delito. Además se le condena a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, la cual se fija en la suma de veinte balboas, ésta debe ser pagada en el término de dos meses de notificada esta sentencia, de no hacerlo así, se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa, de acuerdo con el artículo 24 A del Código Penal compilado por el Lic. Roque Gálvez, aun cuando dicha disposición dice que esa multa debe ser fijada en sentencia definitiva.

Sirven de fundamento a este fallo además de los artículos 2152 y 2153, los siguientes: 2337, 2338, 2340, 2343, 2356 y 2344 y Correlativos del Código de Procedimiento Criminal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma manera como lo fue el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Heriberto Martínez, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y excitase a las autoridades tanto del orden político como judicial para que le notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, para que sea notificado de la resolución de primera instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de septiembre de 1958 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Julio Salazar, varón, de 19 años de edad, nacido en Girardot, Cundinamarca, Colombia, hijo de Julio E. Salazar y Enriqueta C. de Salazar, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Seducción". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

CONDENA:

A Carlos Julio Salazar a cumplir la pena de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante su departamento de Corrección, y lo condena además al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente caso.

Como el procesado ha sido juzgado en ausencia, publíquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, del Libro II del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2167, 2219 y 2231 del Código Judicial y los artículos 1, 17, 37, 38 y 283 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines Ibarra, Secretario.

Se advierte al reo Salazar que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

Antonio Ardines Ibarra.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita, y

EMPLAZA:

A José Caicedo, panameño, de 40 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio, portador de la cédula de identidad personal N° 13-1465, hijo de Luis Caicedo y Salustina Arrocha y de color moreno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la publicación de este último edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Tentativa de violación carnal". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONDENA:

A José Caicedo, panameño, de 40 años de edad, soltero, carpintero, sin domicilio, portador de la cédula de identidad personal N° 13-1465, hijo de Luis Caicedo y Salustina Arrocha y de color moreno a sufrir la pena de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Como el procesado ha sido juzgado en ausencia, publíquese este fallo con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, del Libro III de la excerta citada.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 del Código Judicial y artículos 1, 17, 37, 281, inciso 1° en armonía con el 61 también, inciso 1°.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Antonio Ardines Ibarra, Secretario.

Se advierte al reo Caicedo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

El Secretario,

Antonio Ardines Ibarra.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado José María Pérez Bustamante, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por razones de competencia, el negocio ha ingresado a esta Superioridad, en donde se han examinado las constancias y se ha oído el concepto Fiscal, considerándose de lugar el procedimiento que dispone el artículo 1550 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal,

RESUELVE:

Declarar yacente la herencia del finado José María Pérez Bustamante desde el 24 de mayo del presente año, fecha en que ocurrió su defunción; nombrar Curador de los bienes del causante a la señora Jerónima Pérez, residente en Guararé, a quien se le discernirá el cargo. Se ordena que se fijen y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean tenerlos y para el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo.) Ramón A. Castillero C.—(fdo.) Melquíades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días y copias del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, agosto 7 de 1958.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Melquíades Vázquez D.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

En virtud del presente edicto, el Juez Municipal del Distrito de Boquete, cita y

EMPLAZA:

A Alexis Watson Valdés, de generales desconocidas, a efecto de que en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados desde la última publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial, venga ante este tribunal, a notificarse del auto de proceder que se le ha dictado en su contra y a estar en derecho en el juicio que por esta fecha se le sigue; el auto mencionado en la parte pertinente, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por esto el Juez Municipal de Boquete, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABRE

Juicio penal contra Alexis Watson Valdés, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de estafa e infracción de disposiciones del Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención preventiva. Para notificar al procesado de este auto y practicar todas las diligencias correspondientes, se le emplaza por edicto para que venga al Tribunal en término de 30 días, más la distancia, los cuales se contarán a partir de la última publicación de dicho edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Enviase pues la comunicación correspondiente. (Artículo 2338 del Código Judicial).

Cópiese, notifíquese y publíquese.

(Fdo.) Rubén Rovira.—(fdo.) La Secretaria, Silvia E. González.

Se advierte a todos los habitantes de la República, excepción de las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de Alexis Watson Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que capturen o hagan capturar al procesado, ya nombrado, y lo pongan a disposición de este tribunal.

En lugar visible de este despacho se fija el presente edicto, copia del cual se remite al señor Viceministro de Gobierno y Justicia para su publicación legal, hoy 17 de julio de 1958.

El Juez,

RUBEN ROVIRA.

La Secretaria,

Silvia E. González.

(Tercera publicación)